

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.” CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/20219 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

- 2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva.** El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
- 2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.
- 2.4 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.
- 2.5 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025.** Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.
- 2.6 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.** El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.7 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.2 Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.” CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.6 Regulación normativa del procedimiento. El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4. Actuaciones respecto a la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C."

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

4.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/119/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Bien-Estar Ciudadano A.C., en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

4.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1470/2025**, a través

del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

4.7 Acciones de cumplimiento. En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

4.8 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha dos de mayo de la presente anualidad a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1507/2025 firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.9 Presentación de informe financiero del mes de abril de dos mil veinticinco. Con fecha catorce de mayo de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 001709, a través del cual presenta su informe del mes de abril, suscrito por el representante de la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C.", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

- 4.10 CERTIFICACIÓN.** Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.
- 4.11 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.**
- 4.11.1 Oficio errores y omisiones del mes de abril.** Con fecha cinco de junio de la presente anualidad, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, a través del cual se notifican los Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales de Abril del 2025
- 4.11.2 Invitación a la confronta.** Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2152/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C." a la confronta.
- 4.12 Asamblea.** Con fecha nueve de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizó una asamblea Municipal en Hueyapan, Morelos.
- 4.12.1 Confronta.** Con fecha doce de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- 4.12.2 Escrito.** Con fecha doce de junio de la presente anualidad, recibido vía correo electrónico en 01 PDF, mediante la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, bajo el folio 002023, signado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, a través del cual solicita convocar en días posteriores a una nueva reunión de trabajo para solventar los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 4.13 Asamblea.** Con fecha trece de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizó una asamblea Municipal en Tétela del Volcán Tl, Morelos.

4.13.1 Respuesta al escrito presentado por la Organización. Con fecha dieciséis de Junio de la presente anualidad mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2360/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, a través del cual da respuesta al escrito con folio 002023 presentado por la Organización de la Ciudadanía denominada "Bien-estar Ciudadano A.C.".

4.14 Asamblea. Con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizo una asamblea Municipal en Zacualpan de Amilpas, Morelos.

4.14.1 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de abril de dos mil veinticinco. Con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "Bien-estar Ciudadano A.C", presento escrito, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de abril mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025, al cual se le asignó el folio número 002105.

4.15 Asamblea. Con fecha veinte de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizo una asamblea Municipal en Temoac, Morelos.

4.16 Asamblea. Con fecha veinticuatro de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizo una asamblea Municipal en Atlatlahucan, Morelos.

4.17 Asamblea. Con fecha veintisiete de junio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizo una asamblea Municipal en Tlayacapan, Morelos.

4.18 Asamblea. Con fecha primero de julio de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., realizo una asamblea Municipal en Ocuituco, Morelos.

5. Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha diez de julio del año

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones** detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en

cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de ABRIL de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 1709 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Bien-Estar Ciudadano A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de ABRIL para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **ABRIL** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente acuerdo a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **ABRIL** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando *el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	La Balanza de Comprobación registra en rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. Revisar la configuración del Sistema ya que se observa que la suma de Egresos no corresponde a los montos de las Cuentas y subcuentas registradas. En las aportaciones no presenta separación de Aportaciones de Simpatizantes y Asociados.	Presentar la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	De la revisión practicada al documental se detecta: inconsistencia en el contenido del documento, se presenta en copia simple sin permitir la identificación de las personas que firman.	Presentar Conciliación cumpliendo con el proceso contable que garantice la transparencia y confiabilidad de la Información Financiera	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracciones II del RF del IMPEPAC.
3	INGRESOS	De las observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 , 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
4	EGRESOS/GASTOS	Derivado de la observación realizada a la póliza de Egresos, este rubro puede surgir actualización. Se detecta que el sujeto obligado omite la erogación del Sistema Contable utilizado en el mes de abril.	Se determina revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
5	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 9 no se encuentra debidamente firmada ni con el documental soporte completo (Falta Constancia de Situación fiscal del aportante). Póliza de Ig. 10 La póliza no se encuentra firmada, no incluye la constancia de situación fiscal del aportante. Póliza Ig 11 Se presenta sin las firmas correspondientes en los campos indicados para ello, no presenta comprobante de la aportación (CFDI), ni instrumento jurídico que ampare la operación.	Complementar expediente documental y digital debidamente requisitado, firmado y con la documentación soporte, como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 ultimo párrafo del RF del IMPEPAC.
6	PÓLIZAS DE EGRESOS	De la revisión practicada a la documental se detecta que no presenta comprobantes soporte de la póliza de egresos Eg 11, así mismo se registra en el rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión por pago de seguro, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. La póliza no se encuentra debidamente firmadas.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.
7	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado omite la presentación del Anexo "A"	Integrar el Anexo "A" debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.

8	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta el registro Formato 1 folio: 0008, presentada faltas ortográficas, no anexa la constancia de situación fiscal del comodante, no anexa documentación que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato. Formato 1 Folio: 0009 presenta faltas ortográficas y no presenta constancia de situación fiscal del aportante, la firma se presenta en copia simple. Formato 1 folio: 0010 presenta faltas ortográficas, el formato lo presentan en copia simple.	Integrar formatos debidamente requisitados, atendiendo las observaciones y con la documentación soporte correspondiente.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
9	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Presenta el Formato 2 con la firma del responsable de finanzas en copia simple, en las columnas de Monto, suma rubros de Efectivo con Especie mismos que deben de ir por separado.	Integrar el formato 2 con firma original del representante de finanzas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
10	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta el Formato 3 en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 3 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta el Formato 4 en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 4 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Presenta el Formato 5 en ceros, en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 5 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	Presenta el Formato 6 en ceros, con la firma del responsable de finanzas en copia simple.	Integrar el formato 6 con firma original del representante de finanzas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

				artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Presenta formato 7 en ceros, sin embargo derivado de la copia del documento de Póliza de Seguro No. P0Q1PB180G5X presentada, en cual identifica un inmueble como propiedad del Ente fiscalizado, sin embargo dicho inmueble no se encuentra registrado en este formato, ni en la balanza de comprobación.	Presentar Formato 7 debidamente actualizado y requisitado, con la documentación soporte correspondiente. Aclarar del bien asegurado en la póliza 1 de egresos. Y/o las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
15	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	Presenta el Formato 8 en ceros, con la firma del responsable de finanzas en copia simple.	Integrar el formato 8 con firma original del representante de finanzas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC
16	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo ambos no corresponden al mes de abril (Balance marzo, Estado de Resultados Ene/25), así mismo presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de información Financiera B-16, de igual forma en dicho estado incluye cuentas de Balance General.	Presentar Estados Financieros del periodo abril 2025 debidamente revisados y firmados	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.				

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Bien-Estar Ciudadano A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025	05/06/2025 16:34 horas	ABRIL 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Mediante escrito presentado con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002105, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informes mensual correspondiente al mes de ABRIL de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, promoviendo en nuestro carácter de Órgano de finanzas de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno volumen 461, página 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve, constituida ante la fe del notario público titular de la notaria número siete, de esta primea demarcación notarial del estado de Morelos Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin número cp 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelos, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 14. 24,44.91 parrafo segundo, 92 fracción V y 93, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local, emitido por el IMPEPAC, y estando dentro del término legal otorgado por esta dirección ejecutiva de administración y financiamiento del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana y Unidad técnica de fiscalización, VENIMOS A SUBSANAR EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y OMISIONES RELATIVOS A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, RESPECTO DEL MES DE ABRIL DEL 2025. haciéndolo de manera IMPRESA y medio magnético; cumpliendo con ello los máximos exigidos por el Reglamento de la materia así como sus leyes supletorias, solicitando se nos tenga por subsanado en tiempo y forma las observaciones hechas, haciéndolo bajo las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	No. DE ANEXO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	La Balanza de Comprobación registra en rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. Revisar la configuración del Sistema ya que se observa que la suma de Egresos no corresponde a los montos de las Cuentas y subcuentas registradas. En las aportaciones no presenta separación de Aportaciones de Simpatizantes y Asociados.	Se atiende observación y se registran los justos necesarios para presentación de la Balanza de Comprobación y catálogo de cuentas que corresponden a la Asociación Civil y a los fines del Ente. Se ingresa separación de las aportaciones de simpatizantes y asociados como se solicita.	ANEXO 01 (UNO)
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	De la revisión practicada al documental se detecta inconsistencia en el contenido del documento, se presenta en copia simple sin permitir la identificación de las personas que firman.	Se exhibe conciliación bancaria y se realiza modificación cotejada con saldo en libros, cuenta de bancos y saldo en bancos. Se realiza la identificación de las personas que firman haciéndolo de la siguiente manera: C. Leticia Alfonsa Padilla Medina como representante de finanzas de la organización Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas	ANEXO 02 (DOS)

			persona encargada de elaborar la información.	
3	INGRESOS	De las observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización	Se revisa el impacto dentro del rubro para actualizar información en pólizas de ingresos anexo 5	ANEXO 03 (TRES)
4	EGRESOS/GASTOS	Derivado de la observación realizada a la póliza de Egresos, este rubro puede surgir actualización. Se detecta que el sujeto obligado omite la erogación del Sistema Contable utilizado en el mes de abril.	Se revisa y se atiende el impacto dentro del rubro para actualizar la información en pólizas de egreso anexo 6	ANEXO 04 (CUATRO)
5	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 9 no se encuentra debidamente firmada ni con el documental soporte completo (Falta Constancia de Situación fiscal del aportante). Póliza de Ig. 10 La póliza no se encuentra firmada, no incluye la constancia de situación fiscal del aportante. Póliza Ig 11 Se presenta sin las firmas correspondientes en los campos indicados para ello, no presenta comprobante de la aportación (CFDI), ni instrumento jurídico que ampare la operación.	Se atiende dicha observación y se modifican los consecutivos de las pólizas derivado de lo que se nos solicita ya que se configura el sistema para que corresponda a una asociación civil. Se emiten nuevamente pólizas de egresos con Se entregan pólizas de ingresos: Póliza IG 7 se registra de aportación en especie por comodato de oficina por simpatizante y se presenta debidamente firmada. Póliza IG 8 registro de aportación por donación de asociado: Alfonso Leticia Padilla Medina impresiones y foto copiado. Póliza IG 9 registro de aportación en efectivo por transferencia electrónica por asociado	ANEXO 05 CINCO

			y se presenta debidamente firmada, se anexa documentación comprobatoria que es comprobante de transferencia, CFDI Y XML (se anexa comprobante de pago ya que dicha factura fue emitida posteriormente al no poder ingresar al sistema de facturación del SAT por problemas con la firma electrónica de esta organización a la que representamos	
6	POLIZAS DE EGRESOS	De la revisión practicada a la documental se detecta que no presenta comprobantes soporte de la póliza de egresos Eg 11, así mismo se registra en el rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión por pago de seguro, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. La póliza no se encuentra debidamente firmada.	De la modificación al sistema contable se emiten nuevamente pólizas de egresos con Se integran pólizas de egresos. Póliza EG 13 registro de pago de seguro en partida de seguros y fianzas. La póliza no se encuentra debidamente firmada, del cual se solicita cancelación a la institución financiera BBVA y se presenta debidamente firmada	ANEXO 06 (SEIS)
7	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado omite la presentación del Anexo "A"	Se integra el Anexo "A" debidamente requisitado.	ANEXO 07 (SIETE)
8	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta el registro Formato 1 folio: 0008, presentada faltas ortográficas, no anexa la constancia de situación fiscal del comodante, no anexa documentación que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato. Formato 1 Folio: 0009 presenta faltas ortográficas y no presenta constancia de situación fiscal del aportante, la firma se presenta en copia simple. Formato 1 folio: 0010 presenta faltas ortográficas, el formato lo presentan en copia simple	se anexa formato 1 folio 0008 y se manifiesta que si bien reglamento establece que únicamente se deberá presentar constancia de fiscalización actualizada para las aportaciones en efectivo, no establece que se deba presentar en aportaciones en especie como requisito indispensable. Por lo cual no debe de ser observado, ya que esta organización no está obligada a presentar las constancias de situación fiscal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en el artículo 63 en su numeral 1, 2 y 3, así como en lo	ANEXO 8 (OCHO)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

			dispuesto por el artículo 105 y 106 del reglamento de fiscalización donde se observan los requisitos para acreditar los ingresos en especie, por lo que solicitamos que la presente Unidad Técnica de Fiscalización se apege a lo establecido los reglamentos que regulan esta materia. Se anexan cotización para establecer parámetro para cuantificar el monto de la aportación debidamente firmadas. Formato 0010 se presenta y se anexa constancia de situación fiscal por ser una aportación en efectivo.	
9	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTE 5	Presenta el Formato 2 con la firma del responsable de finanzas en copia simple, en las columnas de Monto, suma rubros de Efectivo con Especie mismos que deben de ir por separado.	Integrar el formato 2 debidamente requisitado y con firma original del representante de finanzas.	ANEXO 09 (NUEVE)
10	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta el Formato 3 en copia simple sin firma autógrafa.	Presenta el Formato 3 con la firma del responsable de Alfonso Leticia Padilla Medina.	ANEXO 10 (DIEZ) de
11	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta el Formato 4 en copia simple sin firma autógrafa.	Presenta el Formato 4 con la firma del responsable de Alfonso Leticia Padilla Medina.	ANEXO 11 (ONCE) de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

12	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS	Presenta el Formato 5 en ceros, en copia simple sin firma autógrafa.	Presenta el Formato 5 con la firma del responsable o Alfonso Leticia Padilla Medina.	ANEXO 12 (DOCE).
13	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	Presenta el Formato 6 en ceros, con la firma del responsable de finanzas en copia simple	Presenta el Formato 6 con la firma del responsable o Alfonso Leticia Padilla Medina.	ANEXO 13 (TRECE)
14	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Presenta formato 7 en ceros, sin embargo derivado de la copia del documento de Póliza de Seguro No. P001PB180G5X presentada, en cual identifica un inmueble como propiedad del Ente fiscalizado, sin embargo dicho inmueble no se encuentra registrado en este formato, ni en la balanza de comprobación.	Se hace la aclaración BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que esta organización no tiene en propiedad ningún bien inmueble. Por lo que no se realiza modificaciones al formato 7 inventario de activo fijo	ANEXO 14 (CATORCE)
15	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	Presenta el Formato 8 en ceros, con la firma del responsable de finanzas en copia simple.	Presenta el Formato 8 con la firma del responsable o Alfonso Leticia Padilla Medina.	ANEXO 15 (QUINCE)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

16	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo ambos no corresponden al mes de abril (Balance marzo, Estado de Resultados Ene/25), así mismo presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de información financiera B-16, de igual forma en dicho estado incluye cuentas de Balance General.	Realizar las actualizaciones correspondientes para presentar Estados Financieros del periodo marzo 2025, bajo la normatividad y que cumpla con las condiciones contables, así mismo estén debidamente firmados	ANEXO 16 DIECISEIS
----	---------------------	--	--	-----------------------

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de ABRIL, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles para presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 001709** a través del cual la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **abril** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14★	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5⊙	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19↓	20➤	21
22	23➤	24➤	25➤	26➤	27➤	28
29	30➤					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1 ➤	2 ➤	3 ➤	4 ➤	5
6	7 ➤	8 ➤	9 ➤	10 ➤	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" para atender el oficio IMPEPAC/ SE/MGCP/2137/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que vence el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Bien-Estar Ciudadano A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2035 a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2152/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025, mismo que la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

CONS.	OBSERVACIÓN		SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	La Balanza de Comprobación registra en rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. Revisar la configuración del Sistema ya que se observa que la suma de Egresos no corresponde a los montos de las Cuentas y subcuentas registradas. En las aportaciones no presenta separación de Aportaciones de Simpatizantes y Asociados.	Presentar la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas.	Se atiende observación y se registran los ajustes necesarios para presentación de la Balanza de Comprobación y catálogo de cuentas que corresponden a la Asociación Civil y a los fines del Ente. Se integra separación de las aportaciones de simpatizantes y asociados como se solicita.	La balanza de comprobación no refleja la suma de los ingresos y egresos acumulados de los meses anteriores. Saldo inicial y final en la cuenta de "BANCOS" no corresponde a las cifras reflejadas en el estado de cuenta durante el periodo; presenta saldos finales negativos en la cuentas de "PORTACIONES ACOCIADOS EFECTIVO" y "APORTACIONES EN ESPECIE".
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	De la revisión practicada al documental se detecta: inconsistencia en el contenido del documento, se presenta en copia simple sin permitir la identificación de las personas que firman.	Presentar Conciliación cumpliendo con el proceso contable que garantice la transparencia y confiabilidad de la Información Financiera	Se exhibe conciliación bancaria y se realiza modificación cotejada con saldo en libros, cuenta de bancos y saldo en bancos. Se realiza la identificación de las personas que firman haciéndolo de la siguiente	El saldo de la Conciliación bancaria no coincide con el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación, ni auxiliares de bancos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

				manera: C. Leticia Alfonsa Padilla Medina como representante de finanzas de la organización Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas. Persona encargada de elaborar la información.	
3	INGRESOS	De las observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestacion es que a su derecho convenga	Se revisa el impacto dentro del rubro para actualizar información en pólizas de ingresos. Anexo 5.	Derivado de esta observación cambia la numeración de las pólizas
4	EGRESOS/GASTOS	Derivado de la observación realizada a la póliza de Egresos, este rubro puede surgir actualización. Se detecta que el sujeto obligado omite la erogación del Sistema Contable utilizado en el mes de abril.	Se determina revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestacion es que a su derecho convenga	Se revisa y se atiende el impacto dentro del rubro para actualizar la información en pólizas de egreso anexo 6.	Derivado de esta observación cambia la numeración de las pólizas
5	PÓLIZAS INGRESOS	DE De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 9 no se encuentra debidamente firmada ni con el documental soporte completo (Falta	Complement ar expediente documental y digital debidamente requisitado, firmado y con la documentaci ón soporte, como lo	Se atiende dicha observación y se modifican los consecutivos de las pólizas derivado de lo que se nos ya que se configura el sistema para que corresponda a una asociación civil.	Póliza lg 7 (antes lg 9), no presenta constancia de situación fiscal del aportante para verificar que no sea un ente impedido. Póliza lg 8 (antes lg 10) cumple.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

		Constancia de Situación fiscal del aportante). Póliza de Ig. 10 La póliza no se encuentra firmada, no incluye la constancia de situación fiscal del aportante. Póliza Ig 11 Se presenta sin las firmas correspondientes en los campos indicados para ello, no presenta comprobante de la aportación (CFDI), ni instrumento jurídico que ampare la operación.	indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Se emiten nuevamente pólizas de egresos con, se integran pólizas de ingresos: Póliza IG. 7. se registra de aportación en especie por comodato de oficina por simpatizante y se presenta debidamente firmada. Póliza IG 8. registro de aportación por donación de asociado: Alfonso Leticia Padilla Medina impresiones y foto copiado. Póliza IG 9 registro de aportación en efectivo por transferencia electrónica por asociado y se presenta debidamente firmada. Se anexa documentación comprobatoria que es comprobante de transferencia, CFDI Y XML. (se anexa complemento de pago ya que dicha factura fue emitida posteriormente al no poder ingresar al sistema de facturación del SAT por problemas con la firma electrónica de esta organización	Póliza Ig 9 (antes Ig 11) cumple. Las pólizas Ig 7 e Ig 8 se encuentran dentro del mes de marzo, por lo que se duplican en cuanto a numeración con las de este mes.
--	--	--	--	---	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

					a la que representamos.	
6	PÓLIZAS EGRESOS	DE	De la revisión practicada a la documental se detecta que no presenta comprobantes soporte de la póliza de egresos Eg 11, así mismo se registra en el rubro de Gastos Financieros el pago de seguro como comisión por pago de seguro, cuando corresponde a la partida de seguros y fianzas. La póliza no se encuentra debidamente firmadas.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	De la modificación al sistema contable se emiten nuevamente pólizas de egresos con, Se integran pólizas de egresos: Póliza EG 13 registro de pago de seguro en partida de seguros en y fianzas. La póliza no se encuentra debidamente firmadas, del cual se solicita cancelación a la institución financiera BBVA y se presenta debidamente firmada.	Póliza Eg 13 (antes Eg 11) no anexa soporte documental, el cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI. No presenta evidencia de la solicitud de cancelación de la póliza de seguro.
7	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL		El sujeto obligado omite la presentación del Anexo "A"	Integrar el Anexo "A" debidamente requisitado.	Se integra el Anexo "A" debidamente requisitado.	Solventada

8	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta el registro Formato 1 folio: 0008, presentada faltas ortográficas, no anexa la constancia de situación fiscal del comodante, no anexa documentación que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato. Formato 1 Folio: 0009 presenta faltas ortográficas y no presenta constancia de situación fiscal del aportante, la firma se presenta en copia simple. Formato 1 folio: 0010 presenta faltas ortográficas, el formato lo presentan en copia simple.	Integrar formatos debidamente requisitados, atendiendo las observaciones y con la documentación soporte correspondiente.	Se anexa formato 1 folio 0008 y se manifiesta que si bien reglamento establece que únicamente se deberá presentar constancia de fiscalización acutalizada para las aportaciones en efectivo, no establece que se deba presentar en aportaciones en especie como requisito indispensable. Por lo cual no debe de ser observado, ya que esta organización no está obligada a presentar las constancias de situación fiscal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en el artículo 63 en su numeral 1,2 y 3 así como en lo dispuesto por el articulo 105 y 106 del reglamento de fiscalización donde se observan los requisitos para acreditar los ingresos en especie, por lo que solicitamos que la presente Unidad Técnica de Fiscalización se apegue a los establecido los reglameynos que regulan esta materia.	Formato 1 folio: 0008 no anexa constancia de situación fiscal del aportante, por lo que no se puede revisar el RFC , así como verificar que se sea un ente impedido. Aunado a lo anterior presentó en copia simple de carta cotización firmada por Floribel Anzures Genis, donde señala cotización de un bien inmueble de oficina ubicado en la tercera privada de alcatraces, sin número del ejido el salado, sin número de Cuernavaca, Morelos, sin embargo en el contrato de comodato dentro de las declaraciones del comodante la C. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas manifiesta ser legitimo posesionario del bien inmueble ubicado en la dirección mencionada anteriormente, por lo que no se
---	---	--	--	--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

					Se anexan colización para establecer parametro para cuantificar el monto de la aportación debidamente firmadas. Formato 0010 se presenta y se anexa constancia de situación fiscal por ser una aportación en efectivo.	tiene certeza de quien es el propietario, por lo que se solicitó la acreditación de la propiedad; también se observa dentro del contrato que la representante de finanzas suscribe el contrato, cuando esto es facultad del representante legal. Formato folio 0009 no presenta la constancia de situación fiscal.
9	FORMATO CONTROL RECIBO APORTACIONES ASOCIADOS SIMPATIZANTES	2 DE DE Y	Presenta el Formato 2 con la firma del responsable de finanzas en copia simple, en las columnas de Monto, suma rubros de Efectivo con Especie mismos que deben de ir por separado.	Integrar el formato 2 con firma original del representante de finanzas.	Integrar el formato 2 debidamente requisitado y con firma original del representante de finanzas.	Dentro del Formato 2 en la fila de importe total presenta la suma de todas las columnas de monto, cuando debe de colocar en la fila de importe total la suma de cada columna destinada para tal fin.
10	FORMATO CONTROL EVENTOS AUTOFINANCIAMIENTO	3 DE DE	Presenta el Formato 3 en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 3 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Presenta el Formato 3 con la firma del responsable C. Alfonsa Leticia Padilla Medina.	Solventada

11	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO		Presenta el Formato 4 en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 4 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Presenta el Formato 4 con la firma del responsable C. Alfonsa Leticia Padilla Medina.	Solventada
12	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	5	Presenta el Formato 5 en copios, en copia simple sin firma autógrafa.	Integrar el formato 5 con firma original del representante de finanzas en el espacio que corresponda.	Presenta el Formato 5 con la firma del responsable C. Alfonsa Leticia Padilla Medina.	Solventada
13	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	6	Presenta el Formato 6 en copios, con la firma del responsable de finanzas en copia simple.	Integrar el formato 6 con firma original del representante de finanzas.	Presenta el Formato 6 con la firma del responsable C. Alfonsa Leticia Padilla Medina.	Solventada
14	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	7	Presenta formato 7 en copios, sin embargo derivado de la copia del documento de Póliza de Seguro No. PQQ1PB180G5X presentada, en cual identifica un inmueble como propiedad del Ente fiscalizado, sin embargo dicho inmueble no se encuentra registrado en este formato, ni en la balanza de comprobación.	Presentar Formato 7 debidamente actualizado y requisitado, con la documentación soporte correspondiente. Aclarar del bien asegurado en la póliza 1 de egresos. Y/o las manifestaciones que a su derecho convengan.	Se hace la aclaración BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que esta organización no tiene en propiedad ningún bien inmueble. Por lo que no se realiza modificaciones al formato 7 inventario de activo fijo.	No presenta evidencia.

15	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	Presenta el Formato 8 en ceros, con la firma del responsable de finanzas en copia simple.	Integrar el formato 8 con firma original del representante de finanzas.	Presenta el formato 8 con la firma del responsable C. Alfonsa Leticia Padilla Medina.	Solventada
16	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo ambos no corresponden al mes de abril (Balance marzo, Estado de Resultados Ene/25), así mismo presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de de Información Financiera B-16, de igual forma en dicho estado incluye cuentas de Balance General.	Presentar Estados Financieros del periodo abril 2025 debidamente revisados y firmados	Realizar las actualizaciones correspondientes para presentar Estados Financieros del periodo marzo 2025, bajo la normatividad y que cumpla con las condiciones contables, así como estén debidamente firmados.	Presenta el Estado de Resultados a Abr/25 con saldos negativos. El Balance General presenta saldos inconsistentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Bien-Estar Ciudadano, A.C.**, que comprometen el periodo de **abril de 2025**.

A consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Bien-Estar Ciudadano A.C.** al 30 de abril de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. La balanza de comprobación no refleja la suma de los ingresos y egresos acumulados de los meses anteriores. Saldo inicial y final en la cuenta de "BANCOS" no corresponde a las cifras reflejadas en el estado de cuenta durante el periodo; presenta saldos finales negativos en la cuentas de "PORTACIONES ACOCIADOS EFECTIVO" y "APORTACIONES EN ESPECIE".
- II. El saldo de la conciliación bancaria no coincide con el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación, ni auxiliares de bancos.
- III. Las pólizas de ingresos y egresos cambian su numeración.
- IV. Póliza Ig 7 (antes Ig 9), no presenta constancia de situación fiscal del aportante para verificar que no sea un ente impedido. Las pólizas Ig 7 e Ig 8 se encuentran dentro del mes de marzo, por lo que se duplican en cuanto a numeración con las de este mes.

- V. Póliza Eg 13 (antes Eg 11) no anexa soporte documental, el cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI. No presenta evidencia de la solicitud de cancelación.
- VI. El Formato 1 folio: 0008 no anexa constancia de situación fiscal del aportante, por lo que no se puede revisar el RFC, así como verificar que se sea un ente impedido. Aunado a lo anterior presentó en copia simple de carta cotización firmada por Floribel Anzures Genis, donde señala cotización de un bien inmueble de oficina ubicado en la tercera privada de alcatraces, sin número del ejido el salado, sin número de Cuernavaca, Morelos, sin embargo en el contrato de comodato dentro de las declaraciones del comodante la C. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas manifiesta ser legítimo posesionario del bien inmueble ubicado en la dirección mencionada anteriormente, por lo que no se tiene certeza de quien es el propietario, por lo que se solicitó la acreditación de la propiedad; también se observa dentro del contrato que la representante de finanzas suscribe el contrato, cuando esto es facultad del representante legal. Formato folio 0009 no presenta la constancia de situación fiscal.
- VII. Dentro del Formato 2 en la fila de importe total presenta la suma de todas las columnas de monto, cuando debe de colocar en la fila de importe total la suma de cada columna destinada para tal fin.
- VIII. No presenta evidencia de la cancelación de la póliza de seguro.
- IX. Presenta el Estado de Resultados a Abr/25 con saldos negativos. El Balance General a Abr/25 presenta saldos inconsistentes.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

A pesar de la salvedad, los informes financieros no presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de ABRIL de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002105, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral requiere a la Organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C." para el efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen con el apercibimiento que en caso de reincidir en dicho incumplimiento se le iniciará de oficio un procedimiento ordinario sancionador en su contra y de acreditarse alguna infracción se le aplicarán las sanciones correspondientes en términos de lo previsto en los artículos 10, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

como el artículo 395 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C", **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de abril de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2137/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** a la Organización Ciudadana a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de julio de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/201/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada esta autoridad iniciará un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

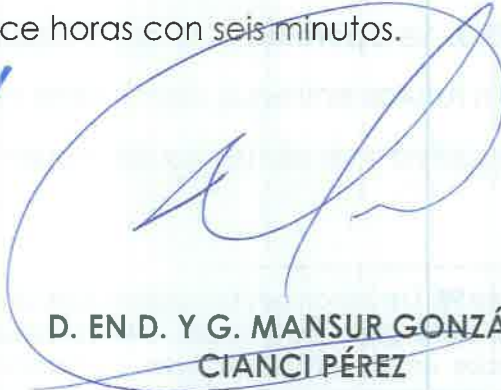
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que notifique personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C"

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con seis minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

